



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Tarifa de Interés Social- EX-2020-08056668-GDEBA-DGAADA

VISTO el EX-2020-08056668-GDEBA-DGAADA, las Leyes N° 14.745 y N° 15.164, el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los Decretos N° 3466/07, N° 1890/09, N° 141/12, N° 142/2012; el Decreto N° 1477/16 y su Anexo Único, la Resolución N° 342/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos, la RESOC-2020-48-GDEBA-ADA y la RESOC-2020-134-GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 55° del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154 y modificado por Ley N° 14.745, el régimen tarifario del servicio deberá prever que las entidades prestadoras apliquen una tarifa de interés social (TIS) a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos económicos, quedando a cargo del Poder Ejecutivo determinar los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total;

Que en virtud de tal encomienda legal, se dicta el Decreto N° 1477/16 por el cual se aprueban los parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, para los usuarios residenciales con escasos recursos económicos, atribuyendo al Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA) la implementación y desarrollo de dicho sistema;

Que, asimismo, por los artículos 3° y 4° del Decreto en comentario, se delega en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la determinación de los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total de la Tarifa de Interés Social, para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, facultándose asimismo a la citada cartera ministerial a incluir, previo informe del ex OCABA, en el

listado de beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a aquellos usuarios que de no contar con algún parámetro de inclusión establecidos en el decreto, su situación igualmente así lo requiera;

Que en virtud del artículo 58 de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua (A.D.A.) absorbió las funciones del ex – OCABA, erigiéndose como la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales;

Que a los fines de instrumentar un mecanismo que habilite a los usuarios la percepción del beneficio con la mayor celeridad posible, mediante el artículo 2° de la Resolución N° 342/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó el procedimiento de determinación provisoria de usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social, para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del prestador Aguas Bonaerenses S.A. (Anexo II), encomendando al Ex Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) su ejecución;

Que en dicho marco normativo, a través de las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramitó un reclamo de fecha 28 de abril de 2020 efectuada por la Sra. Rita Analía García DNI 14.795.098, por la cual solicita se reconsidere el porcentaje de beneficio de Tarifa de Interés Social asignado oportunamente (20%), conforme la RESOC-2020-48-GDEBA-ADA;

Que con motivo de tal solicitud, y en base a la documentación aportada por la usuaria, la Dirección de Control Técnico de la Autoridad del Agua, produjo informe de revisión de parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües, previstos en el Decreto N° 1477/16, arrojando como resultado dicho análisis un porcentaje de 70%;

Que finalmente, teniendo en cuenta la evaluación efectuada por al área técnica competente, se dictó la RESOC-2020-134-GDEBA-ADA, por la cual se rectifica el Anexo XIII de la RESOC-2020-48-GDEBA-ADA, en lo referente al porcentaje de asignación de la tarifa de interés social (TIS) de la solicitud N° 29394 correspondiente a la usuaria Rita Analía GARCÍA (Unidad de Facturación N° 1134743), con domicilio en calle 70 N° 762 de la ciudad de La Plata, el que quedará establecido en un setenta por ciento (70%) sobre el monto bruto facturado;

Que por el artículo 4° de la precitada Resolución, se dispuso elevar las actuaciones al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de lo normado por el artículo 5°, Anexo II de la Resolución N° 342/17;

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia, ratificar la inclusión como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a los usuarios incluidos en la RESOC-2020-48-GDEBA-ADA, con las modificaciones introducidas por la RESOC-2020-134-GDEBA-ADA, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 342/17;

Que la Subsecretaría de Energía toma conocimiento y presta conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154, el artículo 26 inciso 9 de la Ley N° 15.164, el artículo 3° del Decreto N° 1477/16 y, el artículo 5° del Anexo II de la Resolución N° 342/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ratificar, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución N° 342/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la inclusión como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a los usuarios incorporados en la RESOC-2020-48-GDEBA-ADA, rectificada por la RESOC-2020-134-GDEBA-ADA.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y comunicar a la Subsecretaría de Energía, a la Autoridad del Agua y a A.B.S.A. Cumplido, archivar.